



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE.

"PLENO JURISDICCIONAL DISTRITAL EN MATERIA PENAL Y PROCESAL PENAL 2010"

ACTA DE SESIÓN PLENARIA

En el auditorium de la Corte Superior de Justicia de Cañete -Distrito Judicial de Cañete- sede del mismo nombre, a los trece días del mes de diciembre del dos mil diez, siendo las cinco de la tarde con veinticinco minutos los señores Magistrados de todos los niveles que componen esta ilustre Corte Superior, cuya relación se detalla en el anexo N° 1(Lista de Asistencia). Se reunieron en sesión plenaria en merito a la Resolución Administrativa de Presidencia Nro. 405-2010-P-CSJCÑ-PJ del dos de diciembre del dos mil diez, con el objeto de llevar a cabo el "Pleno Jurisdiccional Distrital en materia Penal y Procesal Penal" con la finalidad de debatir temas que forman parte del anexo N° 2 (temas de Trabajo), los cuales fueron examinados por los Magistrados que conformaron los grupos de Trabajo. Como se detalla en el anexo N° 3 (grupos de trabajo).

La sesión se llevo a cabo bajo la conducción del señor Presidente de la Comisión de Actos preparatorios de Plenos jurisdiccionales Dr. Juez Superior Víctor DURAND PRADO; y la participación del coordinador integrante de la Comisión Dr. Luis Fernando CHÁVEZ ACHARTE luego de constatar la asistencia de la mayoría de los Magistrados convocados. Acto seguido se declaro instalada la sesión haciendo uso de la palabra el Presidente la comisión de actos Preparatorios de Plenos Jurisdiccionales Dr. Víctor Raymundo DURAND PRADO exponiendo los alcances y objetivos del Pleno; luego se le cedió la palabra a la Dra. Silvia Consuelo RUEDA FERNÁNDEZ Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cañete quien dio por inaugurado el evento; seguidamente se efectuaron las pautas metodológicas por el coordinador Dr. Luis Fernando CHÁVEZ ACHARTE.

A continuación se formaron grupos de Trabajo, se abrió el debate, hicieron uso de la palabra los Magistrados de cada grupo de trabajo con la intervención de los Magistrados Asistentes; llegando a la siguiente conclusión:

ACUERDOS PLENARIOS

Tema 1

ACUERDO POR UNANIMIDAD: (4)

¿El plazo de prescripción en los delitos que no son penados con pena privativa de Libertad?

Por unanimidad los grupos de trabajo precisaron que no ameritaba debatir este punto debido a la no existencia de propuestas contradictorias.



Tema 2

¿Es posible la Instalación de la Audiencia sin la concurrencia del agraviado en el proceso por Faltas?

ACUERDO POR MAYORIA: (3-1)

Debe darse por instalada la audiencia, efectuando el juez una breve relación de los cargos que aparecen, luego se le preguntara al imputado sobre su culpabilidad y de ser el caso no lo admitiera, inmediatamente el Juez procederá a interrogarle al imputado, al agraviado -de estar presente- a los órganos de prueba, actuándose los medios probatorios admitidos siguiéndose las reglas ordinarias.

Tema 3

¿Cómo proceder ante la concurrencia del Agraviado sin Defensa Técnica a la Audiencia de Juicio oral en el Proceso de Faltas?

ACUERDO POR UNANIMIDAD: (4)

No debe suspenderse la audiencia, por cuanto el agraviado desde la formulación de la denuncia se halla constituido en querellante particular, por lo que es de su exclusiva responsabilidad e interés el probar los hechos denunciados; estando el Juez únicamente obligado a procurar defensa (pública) al Imputado en el caso no tenga abogado de su elección

Tema 4

¿Es procedente aplicar la Prisión Preventiva en el Proceso de Faltas?

ACUERDO POR MAYORIA: (3-1)

No por cuanto en los procesos de faltas las posibles penas a imponerse están referidas a penas limitativas de derechos y días multa, siendo que la prisión preventiva esta referida únicamente para el caso de delitos y por ello se exige como un presupuesto material para su procedencia el que la prognosis de la pena a imponerse sea superior a 4 años de pena privativa de la libertad, lo que no puede ocurrir en el caso de faltas pues resulta desproporcional e innecesaria para los fines del proceso de faltas.



Tema 5

¿Cómo proceder ante la Ausencia de Etapa Intermedia en el proceso de Faltas?

ACUERDO POR UNANIMIDAD: (4)

Se reciben las pruebas admitidas y las que han presentado las partes, siguiendo las reglas ordinarias adecuadas a la brevedad y simpleza del Proceso de Faltas.

Tema 6

¿En el delito de usurpación, la Violencia debe recaer en las personas o en las cosas?

ACUERDO POR MAYORIA: (3-2; voto dirimente Dr. Durand)

La violencia también puede recaer en las cosas. El bien jurídico protegido es la posesión. La acción consiste en "despojar" un bien inmueble. El arrebato también se puede obtener ejerciendo violencia sobre las cosas. No cabe distinguir donde la ley no distingue. El delito de Usurpación (art. 202 al 204 se halla contemplado en el capítulo VIII del título V –delitos contra el patrimonio. En este delito, también se tutela el patrimonio (El Bien Usurpado)

Tema 7

¿En el nuevo modelo Procesal Penal, qué resoluciones dictadas en audiencia deben ser transcritas?

ACUERDO POR MAYORIA: (3-2; voto dirimente Dr. Durand)

Solo deberán ser transcritas aquellas resoluciones que pongan fin a la instancia; llámense autos que se pronuncian sobre peticiones de los sujetos procesales, tales como excepciones (prescripción, improcedencia de la acción, cosa Juzgada etc.) sobreseimientos, terminaciones anticipadas, aplicaciones de criterio de Oportunidad y nulidades absolutas.

Tema 8

¿Qué resoluciones que ponen fin a un trámite incidental o petición específica no deben ser transcritas?

ACUERDO POR MAYORIA: (3-1)

Las resoluciones expedidas oralmente en audiencia que resuelven las peticiones de los sujetos procesales, tales como: la que se pronuncie sobre la constitución de las partes (actor civil) e incorporación del Tercero Civil (específicamente en estos casos si se expide en audiencia) prisión preventiva, cesación de prisión preventiva, convalidación de la detención, comparecencia con restricciones, tutela de derechos, control de plazos, reexamen de la



medida de incautación, principio de Oportunidad y otros que importen un trámite inmediato a realizar en audiencia.

Tema 9

¿Quiénes deben suscribir las actas elaboradas en audiencia?

ACUERDO POR MAYORIA: (3-2; voto dirimente Dr. Durand)

Deberán ser suscritas, según corresponda a la instancia, por los miembros de la Sala (Presidente), por los Jueces o por el asistente de audio.

Tema 10

¿Las peticiones de actor civil y tercero civil, deben ser resueltas en audiencia y quienes deben concurrir?

ACUERDO POR MAYORIA: (3-2; voto dirimente Dr. Durand)

El Tema no amerita ser sometido a debate

Tema 11

Ha propósito de la Ausencia y Contumacia en el Código Procesal Penal

¿En la Etapa Investigatoria como se cumpliría la exigencia previa de haberse hecho saber al imputado de que su emplazamiento es bajo apercibimiento de declararse le Ausente?

ACUERDO POR MAYORIA: (3-1).

El Ministerio público antes de solicitar ante el requerimiento de declaración de ausencia o contumacia del imputado, previamente debe haber expedido disposición haciéndole saber a este último que "su emplazamiento será bajo apercibimiento de requerirse su declaración de ausencia o contumacia (según corresponda) ante el juzgado de Investigación preparatoria", acto que además debe ser notificado al imputado mediante edictos conforme al art. 128 del Código Procesal Penal, luego de lo cual el Ministerio Público recién tendría expedito la facultad para solicitar el requerimiento de declaración de ausencia o contumacia ante el juzgado de Investigación preparatoria, No debe olvidarse que a tenor de los incisos 1° y 2° del artículo 79° del Código Procesal Penal, la declaración de ausencia o contumacia por parte del Juez se realiza previa constatación (esto es, de los actuados de los cuadernos o carpeta Fiscal que se presente), de ahí que si se evidencia que el Ministerio Público no ha cumplido con disposiciones requiriendo el emplazamiento y apercibimiento correspondiente al imputado y consecuente notificación de dicha disposición por edictos, debe rechazarse el Requerimiento del Ministerio Público de declaración de Ausencia o Contumacia.

(Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page)



Tema 12

¿En la Etapa de Investigación preparatoria e intermedia siempre que se declare la ausencia debe disponerse la conducción compulsiva del imputado?

ACUERDO POR MAYORIA: (3-1).

El Tema no amerita ser sometido a debate

Tema 13

¿En la Etapa de Investigación preparatoria e intermedia siempre que se declare la contumacia debe disponerse la conducción compulsiva del imputado?

ACUERDO POR MAYORIA: (3-2; voto dirimente Dr. Durand)

El Tema no amerita ser sometido a debate

Tema 14

¿Debe entenderse que La primera notificación al imputado debe ser en forma personal conforme reza el inciso 3° del artículo 127° del Código Procesal Penal?

ACUERDO POR MAYORIA: (3-2; voto dirimente Dr. Durand)

La primera notificación en forma personal a que se refiere el inciso 3° del art. 127 del Código Procesal Penal, también puede ser realizada mediante otras formas de notificación antes ya comenzadas y que las mismas tienen la misma eficacia que la notificación personal.

Tema 15

¿La concurrencia del querellante y defensor en faltas?


ACUERDO POR MAYORIA: (3-1)

El Tema no amerita ser sometido a debate



ASISTENCIA DE MAGISTRADOS PARTICIPANTES

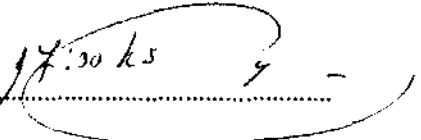
DR. MOISES MARTÍNEZ MEZA.



.....

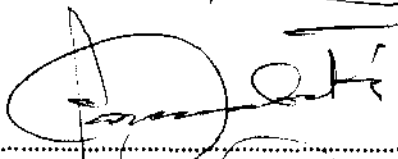
DR. MANUEL ROBERTO PAREDES DAVILA.

13-DIC-10 17:30 ks



.....

ISAIAS ASCENCIO ORTIZ.



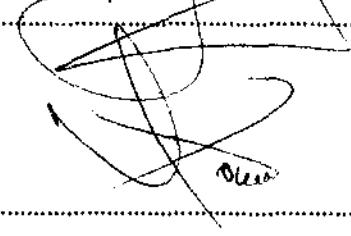
.....

DR. FEDERICO QUISPE MEJIA.



.....

DR. ANGEL POLANCO TINTAYA.



.....



ASISTENCIA DE MAGISTRADOS INVITADOS.

Dra. Estela Alejandrina Solano Alejos.

Dr. Carlos Alberto Zavaleta Grandez.

Dr. Hubert Biricinio Aroni Maldonado.

Dr. Marco Antonio Meza Farfán.

Dr. Javier Donato Ventura Lopez.

Dr. Jorge Leonardo Chipana Díaz.

Dr. Rommel Hugo FLORES SANTOS.

Dr. Javier Donato Ventura Lopez.

Dr. Edgar Jesús Chuquillanqui Huringa.

Dr. Walter David Luque Chaiña.

Dr. Riquelmer Amarildo Sandoval Peves.



ASISTENCIA DE MAGISTRADOS INVITADOS. (SALIDA)

- Dra. Estela Alejandrina Solano Alejos.
Dr. Carlos Alberto Zavaleta Grandez.
Dr. Hubert Biricinio Aroni Maldonado.
Dr. Marco Antonio Meza Farfán.
Dr. Jorge Leonardo Chipana Díaz.
Dr. Rommel Hugo FLORES SANTOS.
Dr. Javier Donato Ventura Lopez.
Dr. Edgar Jesús Chuquillanqui Huringa.
Dr. Walter David Luque Chaiña.
Dr. Riquelmer Amarildo Sandoval Peves.

Handwritten signatures of the invited magistrates, each written on a set of three horizontal dotted lines.